



Resolución de la Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se establece la fecha de inicio de la Oferta de productos Ortoprotésicos del Sistema Nacional de Salud pertenecientes al apartado de ortesis

El artículo 8 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud señala que para las prestaciones de la cartera común suplementaria (prestación ortoprotésica y prestación con productos dietéticos) se aprobará por orden ministerial, previo acuerdo del Consejo Interterritorial, a propuesta de la Comisión de prestaciones, aseguramiento y financiación, la actualización del catálogo de prestaciones, los importes máximos de financiación y los coeficientes de corrección a aplicar para determinar la facturación definitiva a los servicios autonómicos de salud por parte de los proveedores, que tendrá la consideración de precio final.

La Orden SCB/45/2019, de 22 de enero, por la que se modifica el anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, se regula el procedimiento de inclusión, alteración y exclusión de la Oferta de productos ortoprotésicos y se determinan los coeficientes de corrección, inicia la actualización de dicho catálogo común de prestación ortoprotésica suplementaria, en lo relativo a los apartados de sillas de ruedas, ortesis y ortoprotésis especiales.

La Orden SCB/480/2019, de 26 de abril, por la que se modifica el anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, entre otros aspectos, actualizó dicho catálogo en lo relativo a diversos apartados de prótesis externas, en concreto, prótesis distintas a las prótesis de miembros, prótesis auditivas que comprenden los audífonos y los recambios de los componentes externos de los implantes auditivos y otros recambios de componentes externos de implantes quirúrgicos.

Los trabajos de actualización y concreción del catálogo común de prestación ortoprotésica suplementaria finalizaron con la publicación de la Orden SND/44/2022, de 27 de enero, por la que se actualiza, en lo relativo al catálogo común de prótesis externas de miembro superior y miembro inferior, ortoprotésis para agenesias, sillas de ruedas, ortesis y productos para la terapia del linfedema, el Anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

Por su parte, en desarrollo de lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1506/2012, de 2 de noviembre, por el que se regula la cartera común suplementaria de prestación ortoprotésica del Sistema Nacional de Salud y se fijan las bases para el establecimiento de los importes máximos de financiación en prestación ortoprotésica, la Orden SCB/45/2019, de 22 de enero, establece el procedimiento para la inclusión, alteración de las condiciones de uso y exclusión de los productos ortoprotésicos en la Oferta de productos ortoprotésicos del Sistema Nacional de Salud.

De acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la Disposición Adicional Primera de la mencionada Orden SCB/45/2019, de 22 de enero, una vez esté operativa la aplicación informática OFEPO, a través de la cual, y de acuerdo con el apartado quinto del artículo 4 de dicha orden, deben realizarse todas las actuaciones concernientes al procedimiento de inclusión, alteración y exclusión de la Oferta, esta Dirección General podrá, mediante resolución de su titular, establecer la fecha de inicio de la Oferta.

Constatada la operatividad de la aplicación informática OFEPO, tras informar a los actores implicados, incluyendo la representación del sector, y con el fin de continuar la puesta en marcha de la Oferta, se ha decidido continuar por el apartado 9,





correspondiente a las Ortesis, con el objetivo de proporcionar una prestación más racional de estos tipos de producto a los usuarios en el marco de la Oferta de productos ortoprotésicos del Sistema Nacional de Salud.

Así, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, esta Dirección General, resuelve:

Primero.

Establecer el día 12 de marzo de 2026 como fecha de inicio de la Oferta de productos Ortoprotésicos para los tipos de producto no elaborados a medida incluidos en el apartado de Ortesis del catálogo común de prestación ortoprotésica suplementaria del Anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

A partir de ese momento, las empresas que deseen realizar una solicitud de inclusión en la Oferta de productos ortoprotésicos del Sistema Nacional de Salud de productos pertenecientes al apartado de Ortesis de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 6 de la Orden SCB/45/2019, de 22 de enero de 2019, deberán completar, y, en su caso, modificar, a través de la aplicación OFEPO, la información previamente comunicada al SIRPO para cada uno de estos productos.

Segundo.

De acuerdo con el artículo 4.6 de la Orden SCB/45/2019, de 22 de enero, las empresas solicitantes de la inclusión de productos en la Oferta tienen la obligación de cumplir las condiciones establecidas en dicha orden, además de mantener actualizada toda la información relativa a los productos que sean aceptados en la Oferta, a través de la sede electrónica de este Ministerio.

Los cambios en cualquiera de los datos del producto recogidos en el anexo II de la citada Orden SCB/45/2019, de 22 de enero de 2019, excepto la descripción, las observaciones, el fabricante, el país en el que está establecido el fabricante, la fecha de inicio de comercialización y los documentos en formato electrónico adjuntos del producto, implican la necesidad de solicitar la correspondiente alteración de la Oferta, según lo establecido en el artículo 7 de la Orden SCB/45/2019, de 22 de enero de 2019.

Tercero.

La entrada en vigor del inicio de la Oferta del resto de apartados que forman parte de la prestación ortoprotésica suplementaria se producirá cuando se publique la oportuna resolución que establezca la fecha para el inicio de la Oferta de los mismos.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE CARTERA COMÚN DE
SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y
FARMACIA

César Hernández García

